

ció el Capitan Diego Ramon Protector de dicha Mision y Luis Catujano Gobernador de ella con todo el Cavildo y jente de dicha Mision y Pueblo de San Bernardino de la Candela, y estando juntos llamé al interprete Don Lazaro y debajo del juramento que hizo en forma de derecho de usar bien y legalmente el oficio de tal interprete que lo es general en todas lenguas le dije les diese á entender lo que pedia el indio Juan Martin de los Tlaxcaltecas que estaban congregados con ellos en dicho Pueblo de San Bernardino por la misma petition que está por cabeza de estos autos, que le fué leída de verbo ad-verbum y explicada por dicho interprete punto por punto como en ella se contiene, que habiendola entendido todos de comun acuerdo, dijeron estaban muy contentos y gustosos con que los Tlaxcaltecas quisieron fundar Pueblo en la parte que mencionan por que les han sido buenos vecinos en el tiempo que han vivido con ellos, ayudandoles á limpiar sus acequias, hacer sus sementeras, y así mismo hacer la Iglesia, Casas Reales y almacen y ayudandoles á bajar la madera del serro, labrádola hasta tanto que se han fenecido y acabado dichas obras y que les ceden el derecho que puedan tener de la acequia y tierras que piden con la obligacion que ayan de ayudar á sacar la saca del agua del puesto del Mesquite hasta poner el agua en las tierras y con esto quedar mejorados ellos y su pueblo, de tierras y aguas, y que el dicho Pueblo de Tlaxcala que se pretende fundar será de mucho útil y provecho para el suyo de ellos, atento á ser frontera de enemigos y estos tienen siempre armas y caballos para poder resistir." &^a

El Gobernador hizo traer á su presencia á los indios Juan Martin, Gobernador, Marcos Estevan, Miguel Rodriguez, Gaspar de los Reyes, Lorenzo Baltazar, Juan

Diego, Antonio Flores, Diego Esteban y Onofre Ventura, todos Tlaxsaltecas con sus respectivas familias, que componian treinta y seis personas, á quienes interpelló el mencionado Gobernador para que dieran su parecer, y unánimemente manifestaron que era conformes con la fundacion.

Concluye la acta de fundacion de la manera siguiente:

"Por tanto ajustandome con todo á las Reales ordenanzas y obligaciones en que su Magestad Dios le guarde me ha puesto de este oficio y para mas honra de Dios Nuestro Señor y de la Santisima Madre la Virgen Maria Señora y abogada nuestra fundo en en este dicho día esté Pueblo de Indios nobles Tlaxcaltecas y le pongo por nombre é intitulo de Nueetra Señora de Guadalupe de Tlaxcala y en nombre de su Magestad le doy la jurisdiccion civil y criminal que está concedida á los Tlaxcaltecos en el Pueblo de San Esteban del Saltillo y á los demas que estan fundados en esta Nueva España y por límite y territorio lo que está dispuesto por Reales ordenanzas de nuevas poblaciones á cuya disposicion me ajusto, reconociendo por parroquia á la Iglesia de dicho Pueblo y Mision como lo han acostumbrado hasta ahora con la mitad de la plaza á la parte de la fundacion del nuevo Pueblo de Nuestra Señora de Gaadalupe, quedando la plaza cuadrada con bastante capacidad y que forma sus calles en la manera que se acostumbra y para que dicho Pueblo quede en bueua política y gobierno con lo demas que disponen las Reales ordenanzas he tenido por bien el nombrar Cabildo y oficiales en nombre de su Magestad, reelegi por Gobernador al dicho Juan Martin y por Regidor á Marcos Esteban y por procurador á Onofre Ventura y por Alguacil á Miguel Rodriguez, á quienes entregué en nombre de su Magestad las insignias que á cada uno corresponde, habiendoles recibido primero el juramen-

to en derecho necesario de usar bien y fielmenté su oficio, á su leal saber y entender, aceptaron dichos nombramientos y se obligaron á guardar justicia y cumplir con la obligacion de su oficio y mantenerla y pondran todo su esfuerzo y solicitud en la fundacion de dicho Pueblo y traer cuanto antes las nuevas familias y fabricar sus casas y huertas en toda forma y obedeceran en todo á los Padres Misioneros de dicha Mision y Pueblo y los reconoceran por sus párracos y acudirán á la doctrina cristiana y demás funciones y ministerios que se les ordenaren por dichos Padres en aumento de Nuestra Santa Fé y servicio de la Iglesia y todos juntos por si y los que les sucedieren se obligaron á mantener y que mantendran vecidad en dicho Pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de Tlaxcala. Y en esta conformidad hize este auto de fundacion para que en todo tiempo conste y lo firmé con los indios Tlaxcaltecas que supieron y por los que no saben firmar un testigo de los instrumentales autuando como Juez Receptor con testigos de mi asistencia españoles conforme á derecho, siendo testigos presente Nicolas Flores, Rodrigo Flores, Cristobal Rodriguez, Domingo Jimenez, Martin Garcia, y lo firmó dicho Protector de que doy fe—Francisco Cuervo y Valdez.—Francisco Peresolis.—Diego Ramon.—Juan Martin.—Juan Diego,—Onofre Ventura.—A. Juan Martin Treviño.—A. Don José Antonio Marquez.”

El Virey Don José Sarmiento de Valladares confirmó la fundacion el 27 de Febrero de 1699.

Habiendo ordenado el Virey de Nueva España que se trasladasen los indios Tlaxcaltecas del Pueblo de San Bernardino al de San Miguel de Aguayo, pasó D. Joaquin Sanchez Navarro por disposicion del Gobernador D. Jacobo de Ugarte y Loyola al pueblo de Cande-

la con objeto de repartir las tierras y aguas de dichos naturales á los colonos españoles, que estaban con a determinacion de avecindarse. Esto pasaba el dia 1º de Agosto de 1774. Con los españoles se fundó el pueblo de San Carlos de la Candela contiguo al de Nuestra Señora de Guadalupe, que como se ha visto estaba formada con tlaxcaltecas.

Por la siguiente lista se vé el número de pobladores españoles á quienes se les repartieron tierras y aguas.

“Lista que comprehende el número de vecinos recibidos y entrados en posesion de asiento de casa, solar independiente y una suerte de viña con su agua correspondiente en esta nueva Villa de San Carlos de la Candela, y han manifestado las armas y caballos siguientes y en la forma siguiente:”

“Nombres	Caballos.	Escopetas.	Trabucos.	Espadas.	Cueras.	Adargas.
D. José Ramon.....	6	1	2	1	1	11
D. Jacinto de Torres.....	6	1	2	1	1	1
D. José Santos Tijerina.....	4	1	2	1	1	1
D. Cristobal de los Santos Coy	2					
D. Pablo de los Santos Coy..	2					
D. Sebastian Tijerina.....	4	1	2			1
D. Juan Diego de la Garza...	2	1				
D. Antonio de la Encina Perez	3	1	2	1	1	1
D. Antonio de Esparza.....	4	1	2	1	1	1
D. Bartholomé de Menchaca..	3	1	2	1	1	1
Miguel Ignacio Treviño.....	3	1	2			
José Faustino de la G. Falcon.	2	1				1
José Rafael Tijerina.....	2	1				1
Bartolomé Resendes.....	2	1				1
José M ^a Aldrete	6	1	2	1	1	1
Pedro Aldrete.....	7					

"Nombres.	Caballos.	Escopetas.	Trabucos.	Espadas.	Cuchus.	Alargas.
Esteban Matias de Herrera...	3	1	2	1	1	1
José Gregorio de Herrera...	4	1	2	1	1	1
José de Jesus de Herrera...	3	1	2	1	1	1
Lúcas de Leon.....	4	1	2	1	1	1
Eugenio Mendez.....	3	1	2	1	1	1
Antonio Vazquez.....	2	1	2	1	1	1
José Dionisio Diaz Guerrero..	3	1	2	1	1	1
Luis Flores.....	4	1	2	1	1	1
Antonio de Iruegas.....	3	1	2	1	1	1
Francisco Santos Guerra.....	2	1				1
Simon Vazquez.....	3	1				1
José Pulido.....	2	1				1
José de la Cerda.....	2					
Mannel Flores.....	3	1	1			1
Juan Antonio Treviño Bermea..	3	1		1		1
Juan José Benavides con dos hijos grandes.....	6	1				1
Bartolomé Ladron de Guevara	2	1				1
Francisco Javier Resendes...	4	1				1
Luis Perez.....	2	1				
Ignacio de Neyra.....	2	1				1
Carlos Casillas.....	3	1		1		1
George Muñoz.....	2	1				1
Francisco Antonio de Iruegas..	2	1				1
Francisco de Leon.....	3	1				1
D. Juan Antonio de Hoyos...	2	1				1
José Ignacio Martínez.....	2	1	1			1
Siguen los de asiento de casa y solar solamente.						
Leonardo Antonio de Hoyos..						
Juan Sebastian Mendez.....						

"Nombres.

Pedro José de Hescas Contre-
ras.....
Juan José Bueno de Rosas...
Juan Agustin Bueno de Rosas
Daña Andrea de Rio.....
Antonia Chaves.....
Juana M.^a Salinas.....

Nueva Villa de San Carlos de la Candela y Agosto 1.^o
de 1774.—Joaquin Sanchez Navarro.

La jurisdiccion de esta Villa se extendía probable-
mente á los cincuenta sitios de terreno que poseia la
mision, lindando con el Nuevo Reino de Leon.

SAN JOSÉ Y SANTIAGO DEL ALAMO. (VILLA
DE VIESCA.)

Este paraje estubo primitivamente habitado por la
tribu de los salineros.

Los naturales del Pueblo de Santa Maria de las Par-
ras, solicitaron avecindarse en el paraje del Alamo y
ojo de agua de Juan Guerra, en atencion á que necesi-
taban mas amplitud y comodidad para poder subsistir,
pues las familias Tlaxcaltecas habian aumentado consi-
derablemente.

Los herederos del Gral. Don Pedro de Echevers se
opusieron á la fundacion, promoviendo un litigio ante
D. Prudencio de Basterra, Alcalde Mayor de Parras,
en el que recayó sentencia, condenando á los naturales
á que fuesen lanzados del paraje del Alamo y ojo de
Juan Guerra.

Los herederos de Echevers fundaban su derecho en la concecion que se le otorgó al finado por el Gobernador de la Viscaya D. Juan Baatista de la Rea, adjudicandole el terreno de que se trata, con mas cuatro sitios de ganado mayor y cuatro caballerias, teniendo por limites al Norte, la Peña, en el mismo camino real; por el Sur la Sierra, que llaman de Homes; por el Oriente con una cañada grande de barriales, que iba al punto llamado el Oratorio y por el Poniente con las salinas y ojos de agua.

La concecion se dictó con fecha 11 de Diciembre de 1700, previaiendo á Echevers, registrase el título en la Contaduria de Hda. de Durango, y pagáse la contribucion de la *Media anata* y los doscientos pesos, valor del terreno, con la condicion que de no hacerlo así, quedaria sujeto á denuncia.

El Gral. Don Domingo Arzavalo en representacion de Echevers registró el título en 29 de Diciembre del relacionado año.

El Capitan Don Fernando Perez de Almazan, cumpliendo con la comision que le habia confiado el Gobernador de la Viscaya se encontraba practicando la visita del Pueblo de Santa Maria de las Parras en 12 de Setiembre de 1712, y vista la merced hecha al Gral. Echevers, tuvo á bien confirmarla.

El Visitador Don Juan Garcia de Valle y Bustamante se encontraba en Parras el 13 de Octubre de 1718 y volvió á confirmar el mencionado título.

A los Tlaxcaltecas se les concedió primeramente fundar el pueblo que hacia tiempo deseaban, en el paraje de Santa Ana de los Hornos en términos de la laguna de Parras, y que se les asignasen para agostaderos de sus animales los puntos del Alamo, Juan Guerra y San José de las Aguas, supuesto que en otro tiempo habia

estado poblado por naturales, y que concluyó á consecuencia de las hostilidades de los salvajes; punto peligroso por las constantes depredaciones. Esta solicitud la hicieron el Gobernador Don Diego Tolentino, Jabier Sebastian, Atanacio de la Cruz, José de Abia, Salvador Miguel y Visente Jabier Martinez.

El Gobernador de la Viscaya resolvió de conformidad, previniendo que tubiera lugar la fundacion en el término de un año.

El cabildo y Gobernador de los Tlaxcaltecas, probaron ante el Alcalde Mayor de Parras, que en mas de treinta años no habia poblado Echevers el terreno en cuestion, ni pagado el valor de él, y solamente el derecho de *Media anata*, y por lo mismo habia caducado el derecho que pretendian hacer valer los herederos.

Los naturales desistieron de la fundacion del pueblo en Santa Ana de los Hornos, por la armonia que querian mantener con los padres de la Compañia de Jesus, del Colegio de Parras.

El Lic. D. Juan José Guillermo Valdez, al pasarle en consulta, como asesor de la Viscaya, el juicio tan prolongado que habian seguido los naturales, resolvió en San José el Real (Parral), que debia ampararse á los Tlaxcaltecas contra las pretenciones de los herederos de Echevers, dicha resolución se dictó el 16 de Febrero de 1731, y en la misma fecha quedó confirmada por el Gobernador Don Ignacio Francisco de Barrutia, disponiendo que el Lic. Don Manuel Valdez, cura beneficiado de Parras y el Alcalde Mayor Don Prudencio de Bastera pasasen al paraje designado para que dieran la posesion á los Tlaxcaltecas.

En cumplimiento de lo mandado por el Gobernador de la Provincia de Nueva Viscaya, se trasladó D. Prudencio de Bastera al paraje del Alamo le 24 de Julio

de 1731, con cuarenta y cinco familias y cuatro solteros.
Principales pobladores: El Capitan de Milicias de Parras Don Simon Fernandez de Barraza, D. Marcial Gabriel, Simon Adriano, Lazaro Gabriel, Juan Agustin, Antonio de la Cruz, Melchor Rey, Esteban Zacarias, Gregorio de los Santos, Vicente Ventura, Pascual Hernandez, Leonardo Lorenzo, Isidro Bonifacio Villegas, Marcos Hernandez, Andres Jabier, Cipriano Alejo, Juan de la Cruz Villanueva, Nicolas Hernandez, Felipe Santiago, Eugenio Geronimo, Juan Guerra, Cosme Damian, Diego Marcos Garcia. Francisco Andres Juarez, Juan Ramos, Pascual de los Santos, Pedro Simon Silvestre, Cayetano Ruiz, Proto Jacinto, Juan Nazario, Pablo Sabino, Pedro José de Abila, Patricio de Ibarra, Javier de Lobera, Mateo de los Reyes, Felipe Rodriguez, José Antonio de Abila, Juan Esteban de los Santos, Jabier de Alvarado, Esteban Maulion, Alejo de Ochoa, Bernardino de la Cerda, Magdalena con dos hijos, Ramon y Francisco. En el número de los solteros se contaban: Don Isidro Miguel Tolentino, Pedro Alejo Francisco, Juan Victoriano, y Juan Felipe Villegas.

En los titulos de fundacion se hace constar: que los indios de mas representacion eran, Don Simon de Barraza, Don Marcial Gabriel y Don Simon Adriano.

El dia 25 del mes y año referidos se prosedió al nombramiento de Gobernador y demas justicias del pueblo del Alamo; é hizo la siguiente declaracion Don Prudencio de Basterra: Gobernador, el Capitan D. Simon Fernandez de Barraza, Alcaldes, Lazaro Gabriel y Juan Agustin; Regidores Antonio de la Cruz y Melchor Rey; Ministro Don Gregorio de los Santos y Fiscal Don Esteban Zacarias, en cuyos cargos durarian dos años.

Referia Basterra lo siguiente:

"Incontinenti: yó dicho Juez habiendo entregado las varas al Gobernador y justicias de este pueblo, pasamos al Alamo en donde estaba una cruz puesta con todo adorno sobre una mesa la cual cojiendo en las manos el Lic. Don Manuel de Valdez Cura beneficiado por su Magestad, del Pueblo de Santa Maria de las Parras y su jurisdiccion, la entregó á uno de los pobladores llamado Francisco Jabier de Albarado, y en posesion con repique de campana cantando la letania se llevó á la Iglesia, en donde habiendola vuelto á cojer el dicho Lic. la puso sobre el altar, y inmediatamente que se acabó la letania dijo misa cantada con toda solemnidad, con asistencia de la Capilla de los musicos de Parras, todo lo cual se hizo en señal de verdadera posesion, y en fé de ello yó dicho Alcalde mayor y Juez lo firmo con los testigos de mi asistencia con quienes actuo por receptoria, como dicho es.—Prudencio de Basterra.—Testigo Sebastian de Acuña.—Testigo José Rafael de Alvarado."

El dia 27 del expresado mes dispuso Basterra se hiciese un reconocimiento para escojer el sitio mas apropiado á fin trazar el pueblo y señalar á cada familia un solar de tierra para casa, corral y huerta. El paraje designado fué abajo de la Iglesia que se habia improvisado, á distancia de la plaza como unas doscientas sesenta y seis varas.

A la Plaza se le dió una extension de doscientas setenta y cuatro y media varas, señalando en la cuadra del Oriente el terreno para casas reales, casa de comunidad y carcel. Los solares que se repartieron á los pobladores median ciento treinta y dos varas una cuarta de ancho y doscientos setenta y cuatro y media varas de largo. Junto á la iglesia se señaló un pedazo de terreno asignado al Cura D. Manuel Valdez para

casa cural, con su respectivo corral y huerta.

Se le dió por ejidos al pueblo una legua por los cuatro vientos; rumbo al Poniente y desde las casitas que quedaban detras de la iglesia se midieron cien cordeladas, de á cincuenta varas cada una, fijandose en la última una mojonera, y de allí rumbo al Sur con direccion al camino de los Hornos, se continuó la medida hasta cerrar el perímetro.

El Virrey Marques de Casa Fuerte, aprobó la fundacion del pueblo el 8 de Mayo de 1732.

Los naturales solicitaron se les adjudicara el ojo de agua que lindaba con las tierras pertenecientes á los Jesuitas de Parras, á fin de poder utilizar las corrientes y derrames en sus terrenos, igualmente solicitaban se les concediese un pedazo de tierra realenga de ciento y tantas varas. El Gobernador de la Nueva Vizcaya que residia en el Parral accedió á la solicitud de los Tlaxcaltecas, con fecha 6 de Diciembre de 1734.

Don Adrian Gonzalez Valdez y Cienfuegos, siendo Alcalde Mayor y Capitan á guerra del Pueblo de Parras, y deseando dar cumplimiento á lo dispuesto por el Gobernador de la Nueva Vizcaya, mandó citar al R. P. Fr. Antonio Garcia, Rector del Colegio de los Jesuitas, para que asistiese por sí ó por apoderado al reconocimiento y posesion del Ojo de agua y tierra adjudicada á los naturales, cuya citacion tuvo lugar el dia 3 de Enero de 1735. El religioso manifestó: que en su concepto se habia excedido D. Prudencio de Bastera en la posesion que dió á los Tlaxcaltecas, y que las tierras realengas las habia dejado para entradas y salidas de una y otra parte; es decir, de los pobladores del Alamo y dueños de la Hda. de Santa Ana de los Hornos, y que en cuanto al ojo de agua, constaba por los títulos que presentó, quedar dentro de los límites de las tier-

ras del Colegio, y agregaba el mismo religioso, que en atención á sus muchas ocupaciones no le era posible asistir á las nuevas medidas, pero que mandaria al Mayordomo Juan Cortinas.

Parece que los Jesuitas no hicieron ninguna gestion contra la merced hecha á los naturales, siendo confirmada por el Gobernador de nueva adjudicacion.

Despues que este pueblo, lo mismo, que Parras y el Saltillo se segregaron de la Nueva Vizcaya, se determinaron los límites de la manera siguiente.

Del Puerto de Picardillas sirve de límite entre Coahuila y Durango, el Rio de Aguanaval, que fué el que señaló como de las Provincias internas, segun la real sédula de 31 de Mayo de 1775 expedida por el Rey Carlos III, y que fué debidamente acatada, por la comandancia General de dichas Provincias de orden del Virrey el año 1787, como consta del informe que rindió el Conde de Revillagigedo.

El Virrey D. Manuel Antonio Flores, dicit en 30 de Diciembre de 1787, á la Real Audiencia de México, entre otras cosas lo siguiente:

"La segunda Comandancia general de oriente, se formará con las Provincias de Coahuila, Texas, Nuevo Reino de Leon, Colonia del Nuevo Santander y jurisdicciones de Parras y el Saltillo, que pertenecian á la Nueva Vizcaya, siendo líneas divisorias de las dos Comandancias generales el Rio de Guanaval."

RIO GRANDE (VILLA DE GUERRERO.)

El Virrey Don José Sarmiento de Valladares, ordeno con fecha 28 de Marzo de 1701, á instancias del Gobernador de la Provincia, y padres de la Cruz, se formase una compañía volante, compuesta de 30 soldados presidiales al mando del Capitan Don Diego Ra-